

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.<sup>o</sup> DEL CÓDIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dinare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6·75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia

(«Gaceta» del 27 de Julio de 1922.)

**MINISTERIO DE HACIENDA****LEY**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Primero. Se considerará, á los efectos de la contribución territorial y en razón del incremento general de la propiedad, aumentados en un 25 por 100 el líquido imponible de la riqueza rústica y urbana no sometida al régimen del Catastro y los cupos á ella correspondientes. En relación con este aumento, se aplicarán los tipos de gravamen actualmente establecidos para la distribución del cupo por que contribuye dicha riqueza. El aumento prevenido en el párrafo anterior cesará para cada término municipal tan pronto como entre en vigor su avance catastral de la riqueza rústica ó tribute la urbana con arreglo á sus Registros de edificios y solares aprobados. Se dará preferencia en la comprobación á los Registros que no den un aumento del 25 por 100 en el líquido imponible. Las reclamaciones de agravio á que hubiere lugar se tramitarán conforme á las disposiciones agentes. Los aumentos de riqueza que independientemente y á más del indicado 25 por 100 se descubran por declaración espontánea de

los interesados, investigación administrativa ó denuncia particular, debidamente comprobada, serán eliminados del repartimiento general para la distribución del cupo de la contribución territorial y tributarán por el tipo uniforme del 18 por 100. En los casos en que habiéndose ordenado, conforme á las disposiciones vigentes, la revisión de un avance catastral por rústica ó urbana, estimase, además, el Gobierno, á propuesta del Ministro de Hacienda, que por concurrir circunstancias extraordinarias debieran suspenderse los efectos de aquél hasta que la revisión se hubiese verificado, podrá acordarlo así por un plazo improrrogable de cuatro meses, dentro del cual deberá practicarse la revisión, y previo ofrecimiento del término municipal correspondiente, á más de un 25 por 100 de su base imponible, de pagar mientras tanto un aumento del 50 por 100 en la riqueza imponible.

Segundo. Sufrirán también un recargo del 25 por 100 las percepciones del Tesoro por contribución territorial rústica correspondiente á los predios ó terrenos que se hallen improductivos ó cuyo aprovechamiento se limite á los productos espontáneos, á los dedicados exclusivamente á la caza y á la ostentación ó recreo. Quedarán exentas de este recargo en su contribución territorial: primero, las fincas dedicadas al fomento y explotación del arbolado; segundo, las dedicadas á la cría ó sostentamiento del ganado caballar ó de carne, leche ó lana; y tercero, las fincas de recreo cuya extensión no excede de una hectárea y que además tengan construcción destinada á vivienda, no computándose la parte de ella destinada á explotación agrícola ó de ganadería. Este recargo gravará los bienes enumerados en el párrafo anterior, ya tributen por cupo, ya por cuota. En el primer caso, el recargo figurará también fuera de cupo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase ó dignidad, que guarden y hagan

guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander á veintiseis de Julio de mil novecientos veintidós.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Francisco Bergamín y García.

**Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones****DE LA provincia de Zamora.****Recaudación del segundo trimestre del año económico de 1922 á 1923.**

**Oficina del Arriendo:** Calle Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el día 1.<sup>o</sup> del mes de Agosto próximo y hora de las nueve á las tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones e impuestos correspondientes al segundo trimestre del año expresado, en los días que á cada distrito municipal se designa á continuación.

**Zona de la Capital.**

Oficina recaudadora: Calle Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Recaudador: D. Octaviano Herreras.

Auxiliares: D. Raimundo de Sotelo, D. Arturo Jambrina Montalvo y D. Francisco López.

Zamora

**Primera zona de Zamora.**

Oficina recaudatoria: Calle Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Recaudador: D. José Salazar.

Almaraz

Arquillinos

Carrascal

Casaseca de las Chanas

Cubillos

Madridanos

20 y 21

10

13

4 y 5

11 y 12

16 y 17

Monfarracinos	18
Moraleja del Vino	1, 2 y 3
Moreruela los Infanzones	6
Pajares	8 y 9
Piedrahita	7
Villaseco	19
Villalazán	14
<i>Segunda zona de Zamora.</i>	
Oficina recaudadora: Calle Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.	
Recaudador: D. Pedro de Lera.	
Andavías	7
Arcenillas	5
Cazurra	16
Gema	3
Hiniesta	8 y 9
Jambrina	13
Morales del Vino	10 y 11
Muelas del Pan	18 y 19
Palacios del Pan	6
Peleas de abajo	12
Pontejos	14
San Pedro de la Nave	20 y 21
Valcabado	17
Villaralbo	1 y 2
<i>Tercera zona de Zamora.</i>	
Oficina recaudadora: Calle Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.	
Recaudador: D. Tomás Esteban.	
Algodre	3
Benegiles	12
Casaseca de Campeán	22 y 23
Cerecinos del Carrizal	11
Coreses	4 y 5
Corrales	19, 20 y 21
Entrala	17
Fontanillas	10
Molacillos	2
Montamarta	6 y 7
Perdigón	14 y 15
San Marcial	13
Tardobispo	16
Torres del Carrizal	1
Villanueva de Campeán	18
<i>Primera zona de Alcañices.</i>	
Oficina recaudadora en Alcañices.	
Recaudador: D. Manuel López.	
Carbajales	2 y 3
Figuera de abajo	15
Figuera de arriba	13 y 14
Fonfría	11 y 12
Gallegos del Río	7 y 8
Losacino	4 y 5
Manzanal del Barco	1
Rabanales	9 y 10
Trabajos	20 y 21
Vegalatrave	6
Villarino	22
<i>Segunda zona de Alcañices.</i>	
Oficina recaudadora en Tábara.	
Recaudador: D. Manuel Boya.	
Auxiliar: D. Pedro González.	
Faramontanos	1
Ferreras de abajo	21
Ferreras de arriba	19 y 20
Ferreruela	18
Friera de Valverde	6
Losacio	19
Morales de Valverde	10
Moreruela de Tábara	11 y 12
Navianos	7
Olmillos	5 y 6
Perilla de Castro	4
San Pedro de Zamudia	9
Santa María de Valverde	12
San Vicente del Barco	2 y 3

Tábara	16 y 17
Villanueva de las Peras	11
Villaveza de Valverde	8
<i>Tercera zona de Alcañices.</i>	
Oficina recaudadora en Alcañices.	
Recaudador: D. Rogelio González.	
Alcañices	15 y 16
Boya	23
Ceadea	11 y 12
Cerezal	4
Mahide	22
Pino	6
Rábano	10
Ricobayo	1
Riofrío	20
Samir	7
San Vicente de la Cabeza	21
San Vitero	18 y 19
Videmala	5
Villalcampo	2 y 3
Viñas	9
<i>Primera zona de Benavente.</i>	
Oficina recaudadora en Benavente.	
Recaudador: D. Luis Mayo.	
Auxiliares: D. Urbano Mayo de Prada, D. Maximino Mayo de Prada, D. Narciso Mayo de Prada, D. Casimiro Mayo de Prada y D. Fernando Vara.	
Alcubilla	11
Arcos	24
Arrabalde	10 y 11
Barcial	16
Benavente	22, 23, 24 y 25
Bretó	18 y 19
Bretocino	1
Brime de Urz	7
Burganes	2 y 3
Calzadilla	11 y 12
Camarzana	9 y 10
Castrogonzalo	11 y 12
Colinas	8
Coomonte	13 y 14
Cunquilla	6
Fresno de la Polvorosa	17
Fuentes de Ropel	7, 8 y 9
Granucillo	6
Maire	12 y 13
Manganeses de la Polvorosa	8 y 9
Matilla de Arzón	1 y 2
Melgar de Tera	1 y 2
Micereces	6 y 7
Milles	23
Morales de Rey	18, 19 y 20
Otero de Bodas	22
Pobladura del Valle	21 y 22
Pozuelo	14 y 15
Pueblica	3 y 4
Quintanilla de Urz	7
Quiruelas	9 y 10
Rosinos de Vidriales	17
San Cristóbal de Entreviñas	4 y 5
San Pedro de Ceque	18 y 19
San Román	25
Santa Coloma de las Carabias	3
Santa Coloma de las Monjas	25
Santa Cristina	4 y 5
Santa Croya	8
Santovenia	18 y 19
Sitrama	5
Torre del Valle	23 y 24
Villabrázaro	15 y 16
Villaferreña	12
Villageriz	16
Villanázar	4 y 5
Villanueva de Azoague	1 y 2
Villaveza del Agua	14
Vega de Tera	20 y 21

<i>Segunda zona de Benavente.</i>	
Oficina recaudatoria en Santibáñez de Vidriales.	
Recaudador: D. Antonio Romero.	
Auxiliares: D. Felipe Martínez y D. Antonio Romero Santiago Santiago.	
Ayoó	3 y 4
Bercianos	5 y 6
Brime de Sog	7 y 8
Cubo de Benavente	10 y 11
Fuente Encalada	12 y 13
Santibáñez	23 y 24
San Pedro de la Viña	14 y 15
Tardemezár	17 y 18
Uña de Quintana	19 y 20
<i>Primera zona de Bermillo.</i>	
Oficina recaudatoria en Bermillo.	
Recaudador: D. Julio Martín	
Auxiliar: D. Julio Martín Diez.	
Abelón	24 y 25
Alfaraz	17
Almeida	3 y 4
Bermillo	1 y 2
Cabañas	19 y 20
Escuadro	13
Fresno de Sayago	14 y 15
Gamones	7
Gáname	23
Luelmo	6
Malillos	3
Mogatar	18
Moral	10
Moraleja de Sayago	15 y 16
Moralina	10
Muga de Sayago	12
Peñausende	19 y 20
Pereruela	21 y 22
Piñuel	11
Sobradillo	2
Sogo	4
Tamame	18
Torrefrades	11
Torregamones	7
Villadepera	8 y 9
Villamor de Cadozos	5
Villamor de la Ladre	6
Villardiegua	8 y 9
Viñuela	7
<i>Segunda zona de Bermillo.</i>	
Oficina recaudatoria en Bermillo.	
Recaudador: D. Manuel Vicente.	
Auxiliar: D. Tomás Vicente.	
Argaño	3
Argusino	12
Badilla	2
Carbellino	8 y 9
Fariza	17 y 18
Fermoselle	22, 23 y 24
Fornillos	5
Palazuelo	4
Roelos	10 y 11
Salce	7
Villar del Buey	14
Zafara	1
<i>Única zona de Fuentesaúco.</i>	
Oficina recaudatoria en Fuentesaúco.	
Recaudador: D. Bonifacio Manrique.	
Auxiliares: D. Julián Casado, D. Tomás Matilla y D. Félix Aparicio Tola	
Argujillo	2 y 3
Bóveda	11 y 12
Cañizal	4 y 5
Castrillo	3
Cubo del Vino	10 y 11

Cuelgamures	13 y 14
Fuente el Carnero	7
Fuentelapeña	21, 22 y 23
Fuentesauco	23, 24 y 25
Fuentespreadas	19 y 20
Guarrate	12
Maderal	13 y 14
Mayalde	8 y 9
Pego	17
Peleas de arriba	4 y 5
Piñero	17 y 18
San Miguel de la Ribera	18 y 19
Santa Clara de Avedillo	15 y 16
Vadillo	7 y 8
Vallesa	2 y 3
Villabuena	9 y 10
Villaescusa	9 y 10
Villamor de los Escuderos	7 y 8

*Primera zona de Puebla de Sanabria.*

Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.  
Recaudador: D. José González.  
Auxiliar: D. Francisco San Román.

Asturianos	10 y 11
Cobreros	4 y 5
Galende	8 y 9
Hermisende	18 y 19
Lubián	18 y 19
Otero de Sanabria	6
Palacios de Sanabria	15 y 16
Pedralba	15 y 16
Pías	15 y 16
Porto	17 y 18
Puebla de Sanabria	22 y 23
Requejo	12 y 13
Robleda	12 y 13
Rosinos de la Requejada	12 y 13
San Ciprián	6
San Justo	4 y 5
Terroso	3
Trefacio	8 y 9
Ungilde	23

*Segunda zona de Puebla de Sanabria.*

Oficina recaudatoria en Molezuelas de la Carballeda.	
Recaudador: D. Antonio Romero.	
Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Felipe Fernández y D. Antonio Romero Santiago	
Santiago,	
Cernadilla	17
Cional	21
Codesal	20
Donado	9
Espadañedo	7 y 8
Justel	12 y 13
Lanseros	6
Manzanal de arriba	18 y 19
Manzanal de los Intantes	4 y 5
Molezuelas	25 y 26
Mombuey	10 y 11
Muelas de los Caballeros	10 y 11
Otero de Centenos	3
Peque	21 y 22
Rionegro	24 y 25
Valdemerilla	6 y 7
Valparaiso	8 y 9
Villardeciervos	22 y 23

*Única zona de Toro.*

Oficina recaudatoria en Toro.	
Recaudador: D. Antonino Garrido.	
Auxiliares: D. Enrique Gómez, D. Crispulo	
González y D. Gabriel Alvarez Espinilla.	
Abizames	12
Aspariegos	3 y 4
Belver	8 y 9
Bustillo	10 y 11

Castronuevo	5 y 6
Fresno de la Ribera	8 y 9
Fuentesecas	4
Gallegos del Pan	7
Malva	1 y 2
Matilla la Seca	3
Morales de Toro	12 y 13
Peleagonzalo	1
Pinilla de Toro	13 y 14
Pobladura de Valderaduey	7
Pozoantiguo	17 y 18
Sanzoles	19 y 20
Tagarabuena	8
Toro	21 al 25
Valdefinjas	2
Venialbo	21 y 22
Vezdemarbán	17 y 18
Villalonso	10
Villalube	5 y 6
Villardondiego	14
Villavendimio	11

*Única zona de Villalpando.*

Oficina recaudatoria en Villalpando.	
Recaudador: D. Teodoro Robles.	
Auxiliares: D. Fortunato Robles y D. Emerico Rodríguez.	
Cañizo	1 y 2
Castroverde	1, 2 y 3
Cerecinos de Campos	11 y 12
Cotanes	5 y 6
Granja	22 y 23
Manganeses de la Lampreana	18 y 19
Otero de Sariegos	11
Prado	6
Quintanilla del Monte	1 y 2

Quintanilla del Olmo	7
Revellinos	12 y 13
Riego	20 y 21
San Agustín	4
San Esteban	11 y 12
San Martín	3 y 4
San Miguel del Valle	20 y 21
Tapioles	7 y 8
Valdescorriel	22 y 23
Vega de Villalobos	9 y 10
Vidayanes	3
Villafáfila	5 y 6
Villalba	9 y 10
Villalobos	13 y 14
Villalpando	21, 22 y 33
Villamayor	8, 9 y 10
Villanueva del Campo	17, 18 y 19
Villardefallaves	4
Villárdiga	5
Villarrín	7 y 8

Lo que se hace público en este periódico oficial, á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la Capital, que los Auxiliares de la recaudación irán á domicilio á cobrar durante el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la Oficina recaudatoria.

Al mismo tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días de cobranza en las Oficinas recaudatorias que á cada zona se señala.

Zamora 24 de Julio de 1922.—Herederos de Andrés Pelaz, P. P., Teodoro Pelaz.—V.º B.º —El Tesorero de Hacienda, P. Canales.

## Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de Zamora.

ESCALAFÓN provincial para el aumento gradual de sueldo de los Maestros de ésta provincia, correspondiente al bienio de 1916 á 1917, formado por la Sección, en virtud del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y con arreglo al de 27 de Abril de 1877.

(Véase el número anterior.)

Número de Orden.	Antigüedad.	Mérito.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS que sirven ó han servido	Antigüedad.		Mérito
					Años.	Meses.	
136	98	D.ª Purificación Castaño	Palazuelo de Sayago	18	1	9	
137	99	» Teresa Conde	Tudera	17	7	17	
138	100	» Alejandra Barrero	Muelas los Caballeros	17	7	15	
139	101	» María Tejedor	Villanueva Azoague	17	7	13	
140	102	» María Socorro Tomé	Ricobayo	17	7	2	
141	103	» Elvira Bravo	Sanzoles	17	7	2	
142	104	» María Concepción Pérez	Cozcurrita	17	6	24	
143	105	» Valentina Elvira	San Vitero	17	6	22	
144	106	» Manuela Rodríguez	San Justo	17	6	19	
145	107	» Ilidia Galende	Santa Croya de Tera	17	3	28	
146	118	» Josefa Pérez	Villaveza del Agua	17			
147	109	» Raimunda Jambrina	San Esteban	16	8	8	
148	110	» Modesta Antón	Asturianos	16			
149	111	» Donatila Tejedor	San Agustín	15	10	18	
150	112	» Alejandra Concepción Fernández	Sta. Colomba Monjas	15	9	25	
151	113	» Balbina de Anta	Sogo	15	5	1	
152	114	» Cándida Lledo	Olmillos de Castro	15	2	25	
153	115	» María del Carmen Navas	Zamora	15	1		
154	116	» Andrea Marcos	Moraleja del Vino	15	10	5	
155	117	» María Cruz Alonso	Pino	14	10	3	
156	118	» Josefa Pérez	Pasarejos	14	7	5	
157	119	» Felisa Segurado	Arcillo	14	6	27	
158	120	» Micaela Fernández	Cañizo	14	6	1	
159	121	» Fermina Santos	Sanzoles	14	2	15	
160	122	» Irene Martín	Navianos Valverde	13	11	16	
161	123	» María del Aviso Riesco	Monfarracinos	13	10	9	
162	124	» Francisca Toribio	San C. Entreviñas	13	6	1	
163	125	» Rogelia Moro	Belver	13	5	29	
164	126	» Lucía Borrego	Molacillos	13	5	29	
165	127	» María Vicente Mangas	Moreruela de Tábara	13	5	12	
166	128	» Josefa Casas					

Número de Orden..	Mérito. Antigüedad.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS que sirven ó han servido.	Autigüedad.			Mérito Casos que están comprendidos
				Años..	Meses.	Días..	
167	129	D.º Aurora de Luelmo	Peleagonzalo	13	3	5	
168	130	» Juliana Manjón	Sagallos	13	2	16	
169	131	» María Angela Cabrero	Junquera de Tera	12	8	23	
170	132	» Emilia Marbán	Sta. Clara Avedillo	12	7	23	
171	133	» Enedina Cepeda	Villanueva Campo	12	7	17	
172	134	» Emilia Montero	Otero de Sariegos	12	7	9	
173	135	» Teresa Rodríguez	Videmala	12	1		
174	136	» Esperanza Sánchez	Riomanzanas	11	11	20	
175	137	» Engracia Llamero	Muga de Sayago	11	2	18	
176	138	» Victoriana Escribano	Sandín	11	2	12	
177	139	» Josefa Crespo	Pereruela	11		12	
178	140	» María Josefa Gómez	Zamora	10		9	
179	141	» María Prieto	Zafara	10		6	3
180	142	» Luisa Angelón	S. Martín de Tábara	10		6	3
181	143	» María Benito Ufano	Rábano de Aliste	10		5	24
182	144	» Sofía Miguel Calvo	Venialbo	9		7	8
183	145	» Benita Elvira López	Salce	9		5	7
184	146	» María Asunción García	Quintanilla de Urz	9		2	5
185	147	» Josefa Vara	Vega de Tera	9		2	1
186	148	» María del Carmen López	Moratones	8		8	29
187	149	» Francisca Canseco	Navianos de Alba	8		8	18
188	150	» Amalia Sánchez	Villamor Escuderos	8		7	1
189	151	» Jacinta Miranda	Villarrín	8		6	27
190	152	» María Mercedes García	Bermillo	8		6	23
191	153	» Ana María Blanco	Milla de Tera	8		6	20
192	154	» Valeriana Hernández	Gallegos del Pan	8		6	17
193	155	» Petra Leonor Mulas	Morales	8		2	
194	156	» Paulina Sastre	Géma	8		29	
195	157	» Martina de Castro	Manzanal	7	10	14	
196	158	» Obdulia de S. Bartolomé	S. Pedro de la Viña	7	10		
197	159	» Juana Casaseca	Matellanes	7	9	21	
198	160	» María Moyano	Villaescusa	7	9	16	
199	161	» Pascasia Úña	Bercianos	7		8	24
200	162	» Mariana Ramos	Bretocino	7		7	20
201	163	» Purificación Palazuelo	Gallegos del Río	7		5	13
202	164	» Genoveva González	Carbajosa	7		2	16
203	165	» Ceferina Ferrero	Villaveza Valverde	7		2	16
204	166	» Feliciana González	Castrogonzalo	7		2	5
205	167	» Antonia Montalvo	Mellanes	7		1	
206	168	» Esperanza Sánchez Cuervo	Castro de Alcañices	7			
207	169	» Lucía Juliana Gómez	Domez	6	11	19	
208	170	» Cesárea Cabezón	Peque	6	10	26	
209	171	» Tomasa Iglesias	Zamora	6	10	17	
210	172	» Inés Hernández	S. Pedro Cuevas	6	10		
211	173	» Laura Conejo	Puercas	6	9		
212	174	» Hipólita Marquez	Doney y Escuredo	6		8	25
213	175	» Concepción Martínez	Hedroso	6		8	19
214	176	» Florinda Casado	Lober	6		8	18
215	177	» Palmira Berdión	Santa Eufemia	6		8	14
216	178	» Pilar Aparicio	Olleros	6		7	
217	179	» Leovigilda Llamas	S. Cruz Cuérragos	6		6	15
218	180	» Mariana Macías	Grisuela	6		6	
219	181	» María Pinto	Mámoles	6		3	21
220	182	» María Rosa Matos	Castroverde	4	9	4	
221	183	» María Angeles Gómez	Fermoselle	4	9	1	
222	184	» Isidora Sánchez	Calabor	4	5	13	
223	185	» Irene Caballero	Pedralba	4	5	13	
224	186	» Carmen Fernández	Villanueva Campeán	3	9	1	
225	187	» Emilia Vinuesa	Zamora	3	9		
226	188	» Isabel I. Rodríguez	Pozoantiguo	3	9		
227	189	» María de la Piedad Martín	Perdigón	3	9		
228	190	» María Figal	Zamora	3	7	13	
229	191	» Alfonsa Montero	Cerceríos	3	6	12	
230	192	» Josefa Alonso	Donado	3	2		
231	193	» Florencia Micó	Valer	3	1	8	
232	194	» Guadalupe Jorge Marzal	Santovenia	3	1	1	
233	195	» María Trinidad Madruga	Ilanes y Rabanillo	3	1		
234	196	» Socorro Hernández	Zamora	2	3	8	
235	197	» Agustina Esteban	Torres	1	11		
236	198	» Martina L. Luelmo	San Martín	1	11		
237	199	» María Josefa Miñambres	Villalba	1	11		
238	200	» Bonifacia Manso	Peleas de abajo	1	11		
239	201	» Angela Avedillo	Colinas	1	10	10	
240	202	» Teófila García	Villageriz	1	9		
241	203	» María del Rosario Estrada	Luelmo	1	9		

Todos los servicios están ajustados al 31 de Diciembre de 1917.

Zamora 1.º de Julio de 1922.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar.

Examinado el precedente Escalafón formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877, el Inspector que suscribe propone á V. E. su aprobación.

Zamora 7 de Julio de 1922.—El Inspector Jefe, Antonino Eján.

Aprobado.—Zamora 10 de Julio de 1922.—El Gobernador-Presidente, Victor Berjano.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y regla 3.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882.

Zamora 11 de Julio de 1922.—El Gobernador-Presidente, Victor Berjano.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar.

## Boletin Oficial.

### SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS

El apéndice al amillaramiento de rustica y pecuaria que ha de servir de base al reparto de 1923-24, quedará expuesto al público en la Secretaría municipal, desde el día 1.º al 15 del próximo Agosto, para que los contribuyentes lo examinen y puedan hacer reclamaciones.

San Cristóbal de Entreviñas 26 de Julio de 1922.—El Alcalde, Tomás Ferrero. R—1618

### VIÑAS

Esta Corporación municipal acordó anunciar vacante la plaza de Inspector de Substancias alimenticias de este distrito, con el sueldo anual de 365 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Viñas 20 de Julio de 1922.—P., El Alcalde, Manuel Escudero. R—1617

### IMPRENTA PROVINCIAL

### ANUNCIOS

### Banco de España

#### ZAMORA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 8.693, de pesetas nominales 3.900, de Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, expedido por esta Sucursal en 1.º de Diciembre de 1921, á nombre de D. Guzmán Celada Alvarez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zamora 24 de Julio de 1922.—El O. Secretario, A. Alonso.

En la noche del 25 del actual le fueron robadas de la casa de Manuel Nieto Alberca, vecino de Villadepera, las caballerías siguientes: una burra blancacina, cerrada, alzada unas seis cuartas, una señal de la cabezada por cima del hocico y una bicha de dos años, cardona, alzada poco menos que la anterior, caso de parecer darán razón á su citado dueño.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados y el tránsito de los mismos todas mis fincas rústicas, sitas en el término municipal de Castro Ladrón. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Castro Ladrón 13 de Julio de 1922.—Felipe Guitera Carbajo.

El día 26 del actual, por la noche, desapareció del término de Abezames una mula de diez años, alzada 1'40 metros, capa negra, raza española, tuerta del ojo izquierdo, lunares blancos en el cuello y dorso, tiene la marca del seguro en la nalga derecha, letra Q. número 5.

Su dueño Braulio Martín, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.